

CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**DON JAVIER ARVELO IGLESIAS, SECRETARIO INTERINO DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2025001219 de fecha 10/11/2025:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente 2025003397, relativo al otorgamiento de subvenciones a asociaciones deportivas y deportistas individuales y basándome en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de septiembre de 2025 se emite propuesta del Concejal de Deportes proponiendo la tramitación del expediente de las subvenciones a deportistas.

SEGUNDO. Con fecha 21 de octubre de 2025 se emite providencia de Alcaldía disponiendo que se emitan los informes pertinentes desde el área de Secretaría y de Intervención en relación con la tramitación de este expediente de subvenciones.

TERCERO. Con fecha de 30 de octubre de 2025 se incorpora al expediente documento de convocatoria firmado por el Concejal de Deportes.

CUARTO. Con fecha de 6 de noviembre de 2025 se emite informe propuesta por el Secretario interino de carácter favorable a la aprobación del expediente y su tramitación.

QUINTO. Consta en el expediente informe de fiscalización previa del Interventor general de carácter favorable al expediente para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones deportivas y deportistas individuales, de fecha 6 de noviembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El objeto del presente informe es el procedimiento para el otorgamiento De ayudas económicas con destino a sufragar los gastos derivados de las actividades deportivas desarrolladas durante el año 2025, estando su concesión sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que permite la tramitación anticipada.
- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

TERCERO. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 17-11-2025 14:16:58	
Nº expediente administrativo: 2025-003397 Código Seguro de Verificación (CSV): 88FDF506054101C901FE42071B736D70 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/88FDF506054101C901FE42071B736D70 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 13:02:03			

concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

CUARTO. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

QUINTO. En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la

convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Mi Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

SÉPTIMO. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos

establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Por el Sr. Concejal de Deportes se propone iniciar el procedimiento para la convocatoria de la subvención prevista en el Plan Estratégico municipal de subvenciones.

B. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Aunque la disponibilidad de crédito es requisito previo para proceder a la convocatoria de subvenciones, el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, (RGS) permite su tramitación

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 17-11-2025 14:16:58	
Nº expediente administrativo: 2025-003397 Código Seguro de Verificación (CSV): 88FDF506054101C901FE42071B736D70 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/88FDF506054101C901FE42071B736D70 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 13:02:03			

anticipada, condicionándose la resolución a la posterior disponibilidad del crédito suficiente y adecuado, así como a la subsistencia de las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

C. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza específica reguladora, que será elaborada por los servicios técnicos municipales, debiendo recoger el contenido que estipula el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

D. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

E. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por

los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

F. Se emitirá Certificado de Secretaría para hacer constar la finalización del plazo de presentación de solicitudes y recoger las solicitudes presentadas en tiempo y forma y las que han quedado fuera del mismo.

G. Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la **instrucción**, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

I. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente, la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

J. Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.

K. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se

propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

L. La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución

Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

M. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENO. En relación con la competencia de este Ayuntamiento para prestar la actividad de fomento objeto de este informe, el artículo 25.2 LRBRL prevé entre las materias respecto de las cuales puede asumir competencias propias las entidades locales municipales la “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.” Por lo tanto, esta Administración Pública es competente para instruir el presente expediente de subvenciones de carácter deportivo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deporte recogida en el Anexo I del presente informe.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, (8.850,00€) euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a D. Jonathan Gutiérrez González y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a D. Héctor Afonso Alonso, como Presidente del órgano, a D. Domingo Martín Barroso y D. Jonathan Yanes Alonso como vocales, y a D. Javier Arvelo Iglesias como Secretario de esta Comisión de Valoración, con base en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA VICTORIA DE ACENTEJO DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2025.

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria responde al objeto de complementar las bases para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos y deportistas individuales de La Victoria de Acentejo de las categorías oficiales federadas para las actividades desarrolladas durante el año 2025 y que no tuvieran subvención nominativa en los presupuestos municipales del pasado ejercicio.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo y se realicen en el mismo ejercicio al que corresponda la convocatoria. Concretamente, se subvencionarán, entre otros, los siguientes gastos:
 - Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros...). Ahora bien, no se sufragarán los gastos derivados de sanciones federativas.
 - Ambulancias.
 - Eventos deportivos.
 - Arbitrajes.
 - Inscripciones en competiciones oficiales.
 - Personal técnico (entrenadores y monitores).
 - Dietas (máximo del 5% del total a subvencionar).

- Equipamiento y material deportivo, sin carácter inventariadle (ropa deportiva, balones, etc.). No será válido material no imprescindible para la práctica del deporte a subvencionar.
 - Gastos representativos (publicidad).
 - Gastos de lavandería.
 - Fisioterapeutas y gastos de atención médica.
 - Desplazamientos a eventos deportivos (transporte). Será obligatorio adjuntar inscripción a la competición de destino.
 - Alojamientos (para participar en evento deportivo). Será obligatorio adjuntar inscripción a la competición de destino.
 - Planes de seguridad.
 - Trofeos.
 - Agua.
 - Material de oficina, sin carácter inventariable.
 - Cartelería.
2. En todo caso, los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio al que corresponda la convocatoria (Año 2025)
3. De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables, los siguientes gastos:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales

Las actividades subvencionables corresponden al año 2025. Del 1 de enero a 31 de diciembre.
Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.
Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Podrán ser beneficiarias las personas descritas y bajo las condiciones previstas en el artículo segundo, del anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de la presente convocatoria es de 8.850 euros y tendrá cobertura en el capítulo IV del presupuesto del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para el presente ejercicio presupuestario 2025.

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 17-11-2025 14:16:58	
Nº expediente administrativo: 2025-003397 Código Seguro de Verificación (CSV): 88FDF506054101C901FE42071B736D70 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/88FDF506054101C901FE42071B736D70 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 13:02:03			

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de La Victoria de Acentejo, con antigüedad superior a un año, contando desde la creación del club deportivo. Para considerarse que tienen sede oficial en La Victoria de Acentejo, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, y en el municipio de La Victoria de Acentejo.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes o deportistas individuales que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes o deportistas individuales que hayan percibido subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto de 2025 o que estén recogidas como tales en el presupuesto de 2025.

QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (sábado, domingo o festivo), se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y en la página web www.lavictoriadeacentejo.es.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde deberán ser presentadas en la siguiente dependencia:

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO, con domicilio en Plaza de la Iglesia s/n. Teléfono 922580031. ext.1321. Horario de 8.00 a 14:30 horas.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención y de la presente convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que ellas contienen.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, deportista individual o su representante legal si es menor de edad, debiéndose presentar original para su compulsión por el Servicio de atención ciudadana. Dicha documentación será la siguiente:

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas para gastos de material, de competición y federativos dirigidos al desarrollo del deporte municipal.

- Instancia oficial de solicitud
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, cumpliendo con las previsiones legales actuales
- Original del D.N.I. del representante, o del deportista individual.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables desarrolladas, anexo III
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que haya recibido para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.

- Modelo 020, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web: www.lavictoriadeacentejo.es o en las dependencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en el poder del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (www.lavictoriadeacentejo.es). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para subsanar o aporte la documentación perceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, don Jonathan Gutiérrez González, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios de baremación establecidos en las disposiciones DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será el empleado público, D. Héctor Afonso Alonso, un Secretario, D. Javier Arvelo Iglesias (Secretario Municipal) y dos vocales, competentes en la materia de la Concejalía de Deportes: D. Jonathan Yanes Alonso y D. Domingo Martín Barroso.

A la vista de los criterios establecidos en la convocatoria, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva, por cuanto no se tendrán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo www.lavictoriadeacentejo.es

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes:

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional y desarrolle labores de organización de varios eventos deportivos en el municipio: 400 puntos.
- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular y desarrolle labores de organización de eventos deportivos en el municipio : 300 puntos.
- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular: 130 puntos.
- Deportistas individuales en competición de ámbito internacional: 140 puntos
- Deportistas individuales que compitan en más de una ocasión en ámbito internacional: 130
- Deportistas individuales cuya competición principal sea de ámbito nacional: 140 puntos.
- Deportistas individuales cuya competición principal sea de ámbito regional: 80 puntos.
- Deportistas individuales cuya competición principal sea de ámbito insular: 30 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular y desarrolle labores de organización de eventos deportivos en el municipio: 2.400 €.
- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular: 600 €.
- Deportistas individuales en competición de ámbito internacional: 600 €.
- Deportistas individuales que compitan en más de una ocasión en ámbito internacional: 1.000 €.
- Deportistas individuales cuya competición principal sea de ámbito nacional: 500€.
- Deportistas individuales cuya competición principal sea de ámbito regional: 300€.
- Deportistas individuales cuya competición principal sea de ámbito insular: 250 €.

Cada club deportivo o deportista individual sólo podrá recibir la cantidad económica correspondiente al grupo más alto que posea, no pudiendo adicionar las cantidades económicas de otros grupos o del mismo, aunque posea otros equipos o deportistas distintos que cumplan con los requisitos, salvo para los clubes deportivos que en la modalidad de deportes de equipo presenten varios equipos y estos sean masculinos y femeninos. En este caso, el club recibirá la cantidad económica por el equipo de mayor puntuación y el cincuenta por ciento del segundo equipo. En el caso de que presenten más de dos equipos, no percibirán cantidad económica alguna por esta circunstancia.

Una vez realizado el reparto económico según los grupos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a diez mil euros (10.000,00 €) como beneficiaria de la presente convocatoria.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención. Los clubes deportivos o deportistas individuales a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago, una vez **acrediten el cumplimiento de su finalidad y el estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.**

Las actividades deben haberse desarrollado en la temporada deportiva 2025 entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas deben ser de dichos meses.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

- I. Facturas originales y documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan
- II. las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.
- III. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).
- IV. Memoria justificativa conforme anexo VI.
- V. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

Para la justificación de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado. Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad desarrollada sujeta a posible subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará el 31 de enero de 2026. No obstante, si la resolución de concesión se dictara con posterioridad a diciembre de 2026, dicho plazo se extenderá hasta el mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de la presente convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

Difusión institucional y visibilidad del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo

- **Difundir la colaboración institucional** del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en todas sus actividades, competiciones y medios de comunicación propios del club o deportista individual.
- **Incluir el logotipo oficial** del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, con la leyenda "La Victoria de Acentejo Es Deporte", en las equipaciones oficiales de competición y entrenamiento, así como en cualquier material promocional (cartelería, folletos, vídeos o publicaciones relacionadas con las actividades subvencionadas). El logotipo deberá colocarse en lugar visible y con un tamaño proporcional al resto de patrocinadores, según las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo V.
- **Menciones en redes sociales y medios digitales:** los clubes y deportistas deberán incluir en sus publicaciones, crónicas o contenidos relacionados con las actividades subvencionadas, una mención expresa al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y/o a su Concejalía de Deportes,

utilizando las cuentas oficiales municipales. Estas menciones deberán realizarse al menos una vez por evento o competición subvencionada y conservar un tono institucional y respetuoso.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de reducción o reintegro parcial de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.
- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en la presente convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Alcalde - Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa un Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título **III** de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las mismas y en sus bases reguladoras (Ordenanza Municipal de Subvenciones), por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

****Convocatoria que consta en el expediente firmada por Sr. Concejal de deportes don Kevin Moscoso Henández, el día 30 de octubre de 2025.***

ANEXOS

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____
como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	DNI o NIE	Cargo
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20____

Firma del Secretario del club

Sello del club

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,
como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no supera el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, marque con una X lo que proceda:

- ☐ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación
- ☐ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación
- ☐ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda

_____ a _____ de _____ de 20____

Firma del Presidente del Club.

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

1. Club Deportivo: _____.
2. Especialidad Deportiva: _____.
3. Nombre de la competición principal en la que participa el club deportivo: _____.
4. Categoría de la competición principal en la que participa y por la que opta a esta subvención: _____.
5. Periodo de desarrollo de la competición principal: Del _____ al _____.
6. Número de concentraciones, encuentros, fases o partidos que disputa el club deportivo en la competición principal: _____.
7. Otras competiciones en las que participa el club o el deportista individual en categorías oficiales federadas:

	Competición	Categoría	Fecha o Periodo
1			
2			
3			
4			
5			
6			

8. Número de equipos de las categorías base para la presente temporada: _____.
9. Número de deportistas con discapacidad para la presente temporada: _____.
10. Número de equipos femeninos para la presente temporada: _____.

11. Número de deportistas femeninas para la presente temporada: _____.

12. Otros detalles que sean importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____ Presidente del club deportivo

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES FEDERADOS DE LA VICTORIA DE ACENTEJO:

Don: _____, con NIF: _____
como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda)

☐	Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos y deportistas individuales con participación en categorías oficiales de La Victoria de Acentejo.
☐	Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos y deportistas individuales de con participación en categorías oficiales de La Victoria de Acentejo. Estas administraciones públicas son: _____
☐	Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos y deportistas individuales de con participación en categorías oficiales de La Victoria de Acentejo, desconociendo aún la cantidad concedida. Estas administraciones públicas son: _____

Que el club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos y deportistas individuales de con participación en categorías oficiales de La Victoria de Acentejo. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes



Administración Pública	Cantidad económica

En caso de las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20____

Firma el Presidente del Club.

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN



ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:



D/Dña Secretario/a de (denominación de la entidad)		
CERTIFICADO que D/Dña (nombre del representante)		
Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en La Victoria de Acentejo,	de	de 20 .
Firma del Secretario/a y sello de la entidad:		

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.

GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1. Gastos de personal:	1. Subvención del Ayto. La Victoria de Acentejo:
2. Gastos de material:	2. Otras subvenciones recibidas:
3. Otros gastos:	3. Recursos propios.
TOTAL:	TOTAL:

ANEXO VII JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio

1.	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
2.	Fotografía de los logotipos municipales en las equitaciones.
3.	Publicaciones visibles: Comparte publicaciones en tus perfiles de redes sociales (Facebook, Instagram, etc.) que sean claras, directas y muestren cómo se ha utilizado la ayuda.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Fecha:	D/Dña: Firma.
--------	---------------

OBSERVACIONES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL MI AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO



Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco

EL SECRETARIO INTERINO
(firmado electrónicamente)

JAVIER ARVELO IGLESIAS

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Secretario Interino	Fecha: 17-11-2025 14:16:58	
Nº expediente administrativo: 2025-003397 Código Seguro de Verificación (CSV): 88DFD506054101C901FE42071B736D70 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/88DFD506054101C901FE42071B736D70 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 13:02:03	- 22/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 13:02:03	